



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2022-MDE

La Esperanza, 27 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2022;

VISTO: la "Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2023"; y "El Informe Técnico Financiero que detalla el Reajuste aplicado a las Tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Ejercicio Fiscal 2023", así como el Informe N° 106-2022-MDE-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 586-2022-MDE-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que el artículo 3° de la Ley N° 29679 Ley que establece un plazo excepcional para la publicación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales, señala que en los años en que se produzcan comicios electorales municipales, las municipalidades distritales del país, bajo su responsabilidad, deben presentar sus solicitudes de ratificación de ordenanzas de arbitrios municipales en un plazo que no exceda de los sesenta días calendario previo a la fecha prevista para la elección.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2022-MDE

Que, asimismo, el artículo 69° B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal; en atención a esta normativa las tasas por los Arbitrios Municipales de Parques Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo de 2023 se han reajustado con el IPC vigente a la Capital del Departamento la ciudad de Trujillo a junio 2022 siendo este 5.04 %.

Que, estando a lo expuesto, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de julio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, por UNANIMIDAD de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Primero.- DE LA APROBACION

APROBAR la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el Ejercicio fiscal 2023.

Artículo Segundo.- MARCO LEGAL APLICABLE Y DETERMINACIÓN DE TASAS

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 032-2019-MDE, ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 244-2019-MPT del 18 de diciembre del 2019, publicado en el Diario "Nuevo Norte" el 28 de diciembre del 2019.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRÚBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste aplicado a las tasas por arbitrios municipales con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente de la Capital del Departamento; Trujillo (5.04%); establecido en el Informe Técnico Variación de los Indicadores de Precios de la Economía, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 133-2022-INEI en el Diario Oficial "El Peruano", publicada el 30 de junio de 2022; correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DE LOS INGRESOS Y COSTOS

PRECISESE que la Municipalidad Distrital de la Esperanza asumirá la subvención de las tasas y/o la pérdida devenida del redondeo matemático por la presencia de exoneraciones para el cumplimiento adecuado de la prestación de servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2022-MDE

Artículo Quinto: PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los Arbitrios Municipales a que se refiere el Art. 15 de la Ordenanza N° 32-2019-MDE, se mantendrá para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Sexto: DEROGATORIA

DEROGUESE Todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de La Municipalidad Distrital La Esperanza y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previo Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la publicación de la misma conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda: FACULTADES COMPLEMENTARIAS

Autorizar al Sr. Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera: CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta: PUBLICACION DEL CONTENIDO DE LA ORDENANZA EN LA PAGINA WEB

Sin perjuicio de la Obligación legal establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente ordenanza y su anexo serán publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR CUANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Herguein Murillo Naranjo Valderrama
ALCALDE